



**RESOLUCIÓN Nro. RA-RPCC-075-2025**

**AB. DAVID ISMAEL ORTEGA JADÁN  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, establece que el sector público comprende entre otras, los organismos y entidades creadas por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Carta Magna determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley.*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución determina que: “*La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación*”, norma que está en concordancia con el inciso segundo del artículo 13 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos que establece: “*Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional*”;

**Que**, el artículo 265 ibídem manda: “*El Sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución establece que: “*Las compras públicas cumplirán con los criterios eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de juridicidad, dice: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho*”;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, sobre la representación legal de las administraciones públicas, dispone: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo define al acto administrativo como “*la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo*”;

**Que**, el artículo 99 del mismo cuerpo legal, establece los requisitos de validez del acto administrativo, siendo estos: “*competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación*”;

**Que**, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, sobre la eficacia del acto administrativo, establece: “*El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado*”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “*el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)*”;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: “*(...) Como resultado del procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP suscribirá convenios marco con los proveedores adjudicados para que oferten bienes y servicios en la tienda virtual electrónica creada para el efecto, desde la cual las entidades contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa, mediante la generación de una orden de compra.* (el subrayado y resaltado en negrita es de mi autoría);

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)*”;

**Que**, de conformidad el artículo 66 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “*la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.*.”;

**Que**, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla que “*Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catálogo o simplemente “Catálogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante (...)*”;

**Que**, el artículo 206 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “*Para la adquisición de los productos a través del catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán seleccionar el bien o servicio que cubra su necesidad, considerando para ello la respectiva ficha técnica, presentación comercial y demás condiciones establecidas en los pliegos correspondientes (...)*”.

**Que**, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: “*La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. (...)*”;

**Que**, el artículo 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, establece que son deberes y atribuciones del Registrador de la Propiedad, “*(...) como máxima autoridad administrativa del Registro ejercer las facultades legales para el control financiero, administrativo y registral del Registro de la Propiedad*”;

**Que**, mediante acción de personal Nro. AP-2025-036 de fecha 13 de febrero de 2025 suscrita por el Dr. Cristian Zamora Matute Alcalde del Cantón Cuenca, designa al Dr. Víctor Hugo Molineros Gallegos con C.I. Nro. 1707009153 como Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca a partir del 13 de

febrero de 2025;

**Que**, mediante Informe de Necesidad de fecha 28 de octubre de 2025, elaborado por el Ing. Emerson Tintin Cornejo, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, y revisado y aprobado por la Ing. María José Páez, Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano, en el que se concluye que “*La adquisición de prendas de protección para entregar al personal del área de limpieza constituye una medida prioritaria para garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de los colaboradores, al tiempo que fortalece el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad institucionales. Este recurso no solo protege a los trabajadores y funcionarios frente a riesgos derivados de la exposición a agentes contaminantes, sino que también contribuye a mejorar la imagen institucional, optimizar los procesos de higiene y prolongar la durabilidad de la dotación (...)*”;

**Que**, mediante CERTIFICACIÓN DE STOCK EN BODEGA NRO. CERT-BODEG-2025-031 de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Miriam Castro Sanango, Analista de Bodega y Activos Fijos, en el que se certifica que “*luego de la verificación realizada en el inventario del Sistema SIGAME y en la bodega del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, los ítems solicitados – Prendas de Protección según Memorando Nro. RPCC-2025-0873-DTH, de fecha 29 de octubre de 2025, no existe en stock de bodega el ítem descrito.*”;

**Que**, mediante Informe Técnico y Económico reforma al PAC NRO. 002, de fecha 30 de octubre de 2025, elaborado por Ing. Emerson Tintin Cornejo, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, revisado por la Ing. María José Páez, Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano, y autorizado por el Dr. David Ortega Jadán, Director de Servicios Registrales (Delegado de la Máxima Autoridad), en el que consta como justificación técnica y económica de la reforma lo siguiente: “*De acuerdo al informe de necesidad para la ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA se determina que es indispensable realizar la reforma al PAC para incluir la actividad correspondiente, con el código CPC y objeto de contratación correcto (...)*”, por ello solicita “*se autorice a quien corresponda la reforma del PAC 2025 de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca conforme el siguiente detalle (...)*” y concluye lo siguiente: “*a reforma solicitada cumple con la justificación técnica y económica la misma que es indispensable para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales*”;

**Que**, consta CERTIFICADO DE REVISIÓN DE PRODUCTOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. 42-2025 de fecha 30 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas, en el que se certifica que “*Se certifica que la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA.” solicitada en Memorando Nro. MEMO-RPCC-2025-0882-DTH, de fecha 30 de octubre de 2025, SI corresponde a bienes/servicios normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico*”;

**Que**, en fecha 5 de noviembre de 2025, se emite el COMPROMISO PRESUPUESTARIO 291, elaborado por María Fernanda Rodríguez Cevallos y con Visto Bueno de la Ing. Mónica Alejandra Guamán Nivel, Directora Financiera, donde consta “*EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO DE AQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA, PERSONAL BAJO CÓDIGO DE TRABAJO, PROCESO MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO, SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO MEMO-RPCC-2025-0893-DTH, SUSCRITO POR ING. MA. JOSÉ PAEZ. (...)*”;

**Que**, en fecha 06 de noviembre de 2025, la Ing. Mónica Alexandra Calderón, Analista de Compras Públicas, emite la CERTIFICACION PAC No. 015-2025: “*Qué, una vez revisado y reformado el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, la actividad SI consta planificada, de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Adquisición de prendas de protección para el personal de limpieza y mantenimiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a ser ejecutado en el III cuatrimestre, bajo el procedimiento de Catalogo Electrónico, con afección a la partida presupuestaria Nro. 5.3.08.02 por un valor de \$ 220,00 dólares de los Estados Unidos de América, con código CPC 881220013.*”;



**Que**, mediante Memorando Nro. RPCC-GPS-2025-0350-M de fecha 31 de octubre de 2025, realizado por la Mgs. Alexandra Pastora Calderón Guillén, Responsable de Planificación y Seguimiento, por el cual *“emite la certificación al Plan Operativo Anual, de acuerdo al siguiente detalle (...)"* en el que en el apartado ‘Actividad’ consta: *“Adquirir prendas de protección para la ejecución del Plan Anual de mantenimiento del edificio e instalaciones del RPCC”*, por un monto anual de \$ 1000,00 y certificado de \$239,57;

**Que**, se cuenta con el documento de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de fecha 30 de octubre de 2025, elaborado por el Ing. Emerson Tintin Cornejo, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, revisado y aprobado por la Ing. María José Páez, Directora de Desarrollo Institucional y Talento Humano;

**Que**, mediante Memorando Nro. RPCC-DSR-2025-0619-M de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Abg. David Ismael Ortega Jadan, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, en el que se autoriza *“Se autoriza el inicio del proceso mediante el mecanismo de Catálogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” (...)"*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RA-RPCC-069-2025, se resolvió *“DELEGAR al Director de Servicios Registrales la facultad de autorizar y suscribir, en nombre y representación de la máxima autoridad del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, todos los actos, contratos y documentos necesarios para la gestión de los procesos de contratación pública de la entidad, en todas sus fases (...)"*;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, como delegado de la máxima autoridad administrativa,

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- DISPONER Y AUTORIZAR** el inicio de proceso de “ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA” a través del procedimiento de Catálogo Electrónico de conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación vigentes al inicio de la fase preparatoria, y a los informes presentados por la unidad requirente, se procederá con la generación de la orden de compra respectiva.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Responsable Administrativa a través de la unidad de compras públicas publique la presente resolución en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación de soporte.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como Administrador de la Orden de Compra al Abg. Fabián Domínguez; Analista de Talento Humano.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página WEB del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA**

En todo lo que no esté previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas jurídicas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional, su Reglamento General vigentes al inicio de la fase preparatoria y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente instrumento rige a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)



Dado en el Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca a los 7 días del mes de noviembre de 2025.

**AB. DAVID ISMAEL ORTEGA JADÁN**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA**

Elaborado por:	Abg. Juan Sebastián Vásquez Analista Jurídico	
Revisado y aprobado por:	Abg. Diego Cabrera L. Director de Asesoría Jurídica	